

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
----------------------------------------------	------------

C.I.F.	A48012009
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

DEOLEO, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CTRA N-IV KM 388, 14610 ALCOLEA (CÓRDOBA)

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13/06/2014	438.777.620,62	1.154.677.949	1.154.677.949

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	0	346.287.917	29,99%
KUTXABANK S.A	0	55.886.491	4,84%
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	0	60.991.350	5,28%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	OLE INVESTMENTS, BV	346.287.917
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO, S.A.U.	42.231.814
KUTXABANK S.A	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	13.654.677
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	HISCAN PATRIMONIO, S.A.	54.177.279
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CAIXABANK S.A	6.814.071

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DCOOP S.COOP AND	13/06/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social
EBRO FOODS,S.A	28/03/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	13/06/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	13/06/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	13/06/2014	Se ha superado el 25% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	6.900	0	0,00%
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	1.489.011	0	0,13%
ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.	5.000	0	0,00%
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	54.177.279	0	4,69%
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	100	0	0,00%
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	13.654.677	0	1,18%
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	1.000	0	0,00%
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	0	116.145.186	10,06%
SINPA HOLDING, S.A.	10.000	34.080.537	2,95%
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES ALPHA S.Á.R.L.	1	0	0,00%
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	1	0	0,00%
VILAS ADVISORY GROUP, S.L.	100	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO S.A.U.	115.405.900
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICARTERA GESTION DE ACTIVOS S.L.U	736.240
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	ALTERIA CORPORACION FINANCIERA, S.L.U	3.046
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN	34.080.537

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	19,01%
--------------------------------------------------------------------	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos/factoring, depósitos y cuentas corrientes, avales, ingresos y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Recepción de servicios, compra de bienes terminados o no, cuentas a pagar

Nombre o denominación social relacionados
KUTXABANK S.A
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos/factoring, avales, gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
KUTXABANK S.A
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Recepción de servicios, cuentas a pagar.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos/ factoring, depósitos y cuentas corrientes, gastos financiero.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Recepción de servicios

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Recepción de servicios, cuentas a pagar, venta de bienes terminados o no, cuentas a cobrar.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
DON DANIEL KLEIN
DCOOP S.COOP AND
UNICAJA BANCO S.A.U.
BANCO MARE NOSTRUM S.A.
DEOLEO, S.A.
BANKIA S.A
CAIXABANK S.A
OLE INVESTMENTS, BV

Porcentaje de capital social afectado: 53,93%

Breve descripción del pacto:

Acuerdo Marco firmado el 25 de abril de 2014, constan entre sus acuerdos: la adquisición del 29,99% del capital social de DEOLEO, reducción del capital, compromisos de gobierno corporativo, compromiso de formulación de una OPA, proyecto industrial para DEOLEO, reconfiguración de la estructura financiera de DEOLEO y otras manifestaciones y garantías.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

Porcentaje de capital social afectado:23,94%

Breve descripción del concierto:

En virtud de cartas remitidas a OLE INVESTMENTS, B.V. asumieron el compromiso de no disponer de sus acciones de DEOLEO durante el periodo máximo de seis meses a contar desde el día 25 de abril de 2014.

Intervinientes acción concertada
DON DANIEL KLEIN
DCOOP S.COOP AND
CAJASUR BANCO, S.A.U.
UNICAJA BANCO S.A.U.
CAIXABANK S.A

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Con fecha 30 de octubre de 2014 en el caso de Unicaja Banco, y de 3 de noviembre de 2014, en el caso de CaixaBank, CajaSur Banco y don Daniel Klein, en virtud de sus respectivas cartas suscritas por los antedichos accionistas la vigencia de los citados compromisos fue prorrogada hasta el día 31 de enero de 2015.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de Junio de 2014, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

“Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.

2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.

3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

4. Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

5. Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.

6. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.

8. La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 27 de mayo de 2013”.

Dicho acuerdo fue aprobado por el 98,0189% del capital social existente en la Junta General de Accionistas.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	60,00%	0,00%

Describa las diferencias

Las diferencias son que para los siguientes acuerdos que se detallan a continuación, el artículo 23 de los estatutos sociales señala que requerirán para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la Junta General:

- La modificación del objeto social.
- El traslado del domicilio social al extranjero.
- La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el Consejo de Administración.
- La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.
- La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
- La modificación de los artículos 23º y 30º de estos Estatutos Sociales.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General. Cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito con derecho de voto, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, (entre ellos la modificación de Estatutos Sociales), será necesario el voto favorable de 2/3 del capital presente o representado en la Junta General.

Además, salvo que la Ley exija una mayoría superior, los siguientes acuerdos requieran para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la Junta General:

- a) La modificación del objeto social.
- b) El traslado del domicilio social al extranjero.
- c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el Consejo de Administración.
- d) La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.
- e) La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
- f) La modificación de los artículos 23º y 30º de estos Estatutos Sociales.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
25/01/2013	9,64%	51,62%	0,02%	0,00%	61,28%
27/05/2013	10,74%	49,16%	0,02%	0,00%	59,92%
11/06/2014	26,05%	38,45%	0,48%	0,39%	65,37%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	236
---------------------------------------------------------------	-----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

A la página web del Grupo Deoleo se accedía hasta el 21 de noviembre de 2014 a través de la dirección URL: www.deoleo.eu. Desde entonces y en la actualidad se accede a través de la dirección URL: www.deoleo.com y, una vez dentro, la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, es la siguiente:

Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte izquierda de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado “Accionistas e Inversores”. Adicionalmente, se puede acceder directamente al apartado de “Accionistas e Inversores” pulsando en una barra situado en la parte inferior de la página donde se da acceso a los contenidos más utilizados.

Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:

1. Información Económica Financiera
 - Información Pública Periódica
 - Cuentas Anuales Auditadas
 - Memorias anuales
2. Información General de la sociedad
 - La Acción y su Capital Social
 - Dividendos
 - Emisiones

- Estatutos
- Participaciones significativas y Autocartera
 - o Derechos de Voto e Instrumentos Financieros
 - o Acciones Propias (Autocartera)
- Informe sobre Retribuciones
- 3. Gobierno corporativo
 - Reglamentos
 - Junta General de Accionistas
 - o Convocatoria y Orden del Día
 - o Número de acciones y derecho de voto
 - o Documentación
 - o Derecho de Información
 - o Derecho de Asistencia y Representación
 - o Tarjetas de Asistencia y Delegación y Voto a Distancia
 - o Foro Electrónico
 - o Delegación y Voto Electrónico
- Pactos Parasociales
- Consejo de Administración
- Informe Anual del Gobierno Corporativo
- Informes Remuneraciones Consejeros
- Comisiones del Consejo
- 4. Junta General de Accionistas
- 5. Área del inversor
 - Información de Analistas
 - o Presentación e informe
 - o Atención al Accionista

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	17
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO		VICEPRESIDENTE	20/01/2011	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME CARBO FERNANDEZ		CONSEJERO DELEGADO	20/01/2011	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO BARATO TRIGUERO		CONSEJERO	13/06/2014	13/06/2014	COOPTACION
ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.	DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO	CONSEJERO	30/10/2014	30/10/2014	COOPTACION
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	DOÑA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	CONSEJERO	25/06/2014	25/06/2014	COOPTACION
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	CONSEJERO	27/05/2013	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO		CONSEJERO	13/06/2014	13/06/2014	COOPTACION
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	DON MANUEL AZUAGA MORENO	CONSEJERO	20/05/2009	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN	CONSEJERO	25/04/2013	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES ALPHA S.Á.R.L.	DON IGNACIO COBO BACHILLER	CONSEJERO	13/06/2014	13/06/2014	COOPTACION
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	DON FRANCISCO JAVIER DE JAIME GUIJARRO	CONSEJERO	13/06/2014	13/06/2014	COOPTACION
VILAS ADVISORY GROUP, S.L.	DON JOSE MARÍA VILAS AVENTIN	PRESIDENTE	30/10/2014	30/10/2014	COOPTACION

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JOSÉ BARREIRO SEOANE	Dominical	31/01/2014
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	Dominical	31/01/2014
DON JOSE MARÍA DE LEÓN MOLINARI	Independiente	27/02/2014
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	Dominical	13/06/2014
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	Dominical	13/06/2014
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	Dominical	13/06/2014
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	Dominical	13/06/2014
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	Dominical	13/06/2014
DON JOSÉ MORENO MORENO	Dominical	13/06/2014
DON ANTONIO LUQUE LUQUE	Dominical	13/06/2014
DON OSCAR FANJUL MARTIN	Dominical	13/06/2014
DON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	Otro Externo	13/06/2014
DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO	Independiente	30/10/2014
DON JOSE MARÍA VILAS AVENTIN	Dominical	30/10/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	8,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CAJASUR BANCO, S.A.U.
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
SINPA HOLDING, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	DON DANIEL KLEIN
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES ALPHA S.Á.R.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
VILAS ADVISORY GROUP, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED

Número total de consejeros dominicales	9
% sobre el total del consejo	75,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.

Perfil:

Dña. Rosalía Portela es la persona física representante en el consejo de DEOLEO de ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L., y es licenciada en Económicas por la Universidad Complutense de Madrid con Master in Economics por la Memphis State University, en Estados Unidos.

Comenzó su carrera en Procter & Gamble, compañía a la que estuvo vinculada entre 1976 y 1990 y donde llegó a ser directora de marketing para España. Posteriormente fue socia y directora general de ICF, y entre 1995 y 1996, directora de marketing de Repsol. Entre 1997 y 2002 fue directora general para España y Portugal de Kimberly Clark y vicepresidenta para Europa Occidental y Este del negocio de higiene femenina.

En 2002 fue fichada por Telefónica como directora general de residencial, cargo que ocupó hasta 2008; y entre 2007 y 2009 fue presidenta del consejo de administración del Grupo Zena

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO

Perfil:

Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y licenciado en Derecho Europeo por la Universidad Libre de Bruselas. Tiene un MBA por el IE Business School y Master en Dirección Internacional de la Empresa por la EOI.

Tiene una larga trayectoria profesional vinculada a la industria alimentaria. De 1992 a 1999 fue adjunto al director general de la división internacional de Campofrío alimentación. En 1999 fichó por el grupo Calvo, donde fue responsable de la expansión internacional de la compañía hasta 2005. Desde entonces y hasta la actualidad es director comercial internacional del Grupo Mahou-San Miguel.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	16,67%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	0	0	0	11,11%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	0	0	0	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	2	0	0	0	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Deoleo ha buscado los perfiles más interesantes dentro de las candidatas a consejeras de acuerdo con su experiencia y con la actividad de la compañía.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El Consejo de Administración ha pasado de no tener ninguna Consejera en el ejercicio 2013 a tener dos en el ejercicio 2014.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El Consejo de Administración sigue buscando candidatas que cuenten con el perfil adecuado para desempeñar el puesto de consejera en Deoleo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo de administración, se considerarán consejeros dominicales aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:

- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa.
- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Compañía, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

SINPA HOLDING, S.A.

Justificación:

D. Daniel Klein representante de SINPA HOLDING, S.L. es accionista de la compañía desde 1990, teniendo amplios conocimientos de los asuntos y trayectoria de la empresa y un perfil profesional adecuado.

Nombre o denominación social del accionista:

GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.

Justificación:

Grupo de Empresas CajaSur ha sido un accionista con una amplia trayectoria en la representación de la compañía y su presencia en el Consejo es muy positiva para la compañía por su implantación estratégica en las principales zonas productoras de aceite de oliva del mundo.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON JOSÉ BARREIRO SEOANE

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON JOSE MARÍA DE LEÓN MOLINARI

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON LUIS GONZALEZ RUIZ

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

BANCO MARE NOSTRUM S.A.

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON JOSÉ MORENO MORENO

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON ANTONIO LUQUE LUQUE

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON OSCAR FANJUL MARTIN

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DON JOSE MARÍA VILAS AVENTIN

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO

Motivo del cese:

Cese voluntario

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JAIME CARBO FERNANDEZ

Breve descripción:

El Consejero Delegado tiene las facultades que se enumeran en el acuerdo de delegación, y en defecto de enumeración, ostenta todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las indelegables de acuerdo con la Ley, el art. 32 de los Estatutos Sociales y el art. 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO AUSTRALIA PTY LTD	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A DE C.V	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO SOUTH EAST ASIA	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPELLI FIRENZE USA INC.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO COMERCIAL DE MEXICO S.A DE C.V	PRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	SHANGHAI DEOLEO TRADING CO, LTD	PRESIDENTE/ CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CAMA S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CIMARIZ S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COMPAGNIE RIZICOLE DE L' OUEST GUYANAIS. S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI USA LLC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI FIRENZE. S.P.A.	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO USA INC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO CANADA INC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO B.V.	DIRECTOR B (Administrador Mancomunado)
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI BELGIUM BV	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEITES IBÉRICOS. ACISA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEITES ELOSÚA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CETRO ACEITUNAS. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO PREFERENTES. SAU	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEICA REFINERÍA. S.L.	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COGENERACIÓN DE ANDUJAR. S.A.	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CAMBIUM RICE INVESTMENT. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	MOLTUANDUJAR S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO INDIA PRIVATE LIMITED	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO ANTILLES GUYANE	DIRECTOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO COLOMBIA SAS	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARBONELL UK LTD	ADMINISTRADOR

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES ALPHA S.Á.R.L.	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	

	Sí	No
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.915
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.915

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ALBERTO GALLARDO ALAMILLO	Director General de Mercados Emergentes
DON CARLOS JIMENEZ OT	Director General de Compas, Logística y Calidad
DOÑA FERNANDA MATOSES GARCIA-VALDES	Directora General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos
DON JOAQUIN ARIZA CASTRO	Director de Mercado de Capitales
DON JOHN AKESON	Director General de la Unidad de Negocio Norteamérica
DON JOSE MARIA VARA IZQUIERDO	Director General de la Unidad de Negocio España
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	Directora General Económico-Financiera
DON MAURO TOSINI	Director General de la Unidad de Negocio Italia y Sur de Europa
DOÑA AMAYA SÁEZ DEL VAL	Directora de Auditoría Interna
DON NICOLA PELLERO	Director General Industrial
DON LUIS ESPARTOSA PEREZ	Director de Tecnologías de la Información
DON JORGE MARTINEZ VILLENA	Director de Marketing Corporativo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.972
-------------------------------------------------------	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	UNICAJA BANCO S.A.U.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

Las modificaciones han afectado a los artículos 26 y 27 del Reglamento para (i) coordinar la regulación reglamentaria con relación a las condiciones del Presidente de la Comisión de Auditoría con las previsiones que, al efecto, se recogen en los estatutos Sociales, y (ii) homogeneizar la regulación reglamentaria en materia de las condiciones que han de reunir los presidentes de las comisiones de Nombramientos y Remuneraciones y de Auditoría y Control. También se han modificado los artículos 5.4 y 22.4 de este Reglamento con la finalidad de homogeneizar la redacción reglamentaria con las previsiones estatutarias en lo relativo a las materias reservadas al consejo de administración y al voto dirimente del Consejo del Consejo en caso de empate en las votaciones. Todas las modificaciones del Reglamento fueron objeto de las procedentes memorias justificativas elaboradas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, informadas a la Junta General e inscritas en el Registro Mercantil.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales, en sus arts. 25, 26 y 28 determinan la composición, duración y renovación de cargos y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo.

El Reglamento del Consejo, en sus arts. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 determina la composición cuantitativa, cualitativa, el nombramiento de Consejeros y Consejeros Externos, la duración del cargo, la reelección de Consejeros, el cese de los mismos y los criterios a seguir en las votaciones en cuanto a propuestas de nombramiento, reelección o cese.

Los Consejeros serán designados por la Junta o, con carácter provisional, por el Consejo de conformidad con las previsiones en la ley y los Estatutos.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar el Reglamento y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros. El nombramiento de dominicales deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables.

Para el nombramiento de Consejeros Externos el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, dispuestas a dedicar suficiente tiempo a la Compañía.

El Consejo propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.4 del Reglamento.

En todo caso no podrán ser propuestos aquellos incursos en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en la ley. Será incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera interés de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

Duración del cargo: plazo máximo establecido en Estatutos, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos iguales. Pero aquellos Consejeros que ostenten la condición de independientes no podrán mantenerse en el cargo durante más de doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar otra condición.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante dos años, desempeñar el mismo cargo en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía, o su Grupo. El Consejo, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo decida someter a la Junta deberán respetar el Reglamento y estar precedidas del correspondiente informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no será vinculante.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de los Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias: formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; proponer al Consejo la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos; proponer al Consejo la retribución de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado; examinar u organizar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado; proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo; elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos; y otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose a su disposición la documentación a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso se reunirá una vez al año.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

En virtud de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, "el Consejo evaluará anualmente, con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo: (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos; (ii) el desempeño de las funciones del Presidente, de conformidad con el informe emitido a tales efectos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y (iii) el funcionamiento de la Comisiones del Consejo, partiendo de los informes que éstas le eleven".

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de marzo de 2014 y en la reciente sesión de 23 de marzo de 2015 ha procedido a realizar la autoevaluación de su funcionamiento durante los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente. A consecuencia de las mismas, y en lo que respecta a la organización interna, se ha mejorado la composición del consejo en lo que a consejeros independientes y mujeres se refiere.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Art. 14 del Reglamento del Consejo establece:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

1. El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, particularmente el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Compañía.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en el Art. 11.3 del Reglamento del Consejo.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

El art. 11.3 del Reglamento del Consejo establece en este sentido "En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros."

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

1. En el artículo 11 apartado tercero del Reglamento del Consejo de Administración se establece que "se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros".

2. Por otro lado, en el artículo 32.1.f) del citado reglamento, se indica que "ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación."

3. En el artículo 17.2 del antedicho reglamento establece que la delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación del consejero que haya de ocupar tal cargo requerirá, para su validez, el voto favorable de, al menos, las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros que conforman el Consejo de Administración y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

4. Y finalmente, en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo determina que la designación de miembros de la Comisión Ejecutiva y la delegación de facultades correspondiente se efectuará por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Consejeros. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el consejo de Administración.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

El artículo 30 de los Estatutos Sociales y el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establecen el voto dirimente del Presidente del Consejo en caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

Número máximo de ejercicios de mandato	12
----------------------------------------	----

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: "... Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.
Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente..."

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	17
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	4

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión de Auditoría y Control	7
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	10
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	10

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	172
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	66,41%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Art. 40 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

En esta materia las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control son:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Según el artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo será informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.

Asimismo el Secretario velará para que las actuaciones del Consejo se ajusten a los Estatutos de la Compañía, a los reglamentos de la Junta y del Consejo, así como de cualesquiera otros que pueda aprobar la Compañía, y a las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Auditoría y Control en sus funciones de supervisión y entre sus competencias, en lo relativo al auditor externo, tiene las de:

En su artículo 25. b) 6) "mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría".

En su artículo 25. b) 12) "Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas";

En su Art. 40.1- Relaciones con el Auditor de Cuentas: dispone que "el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia".

Igualmente, dicho Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 39º regula la relación del Consejo de Administración con los Mercados en los que opera y dispone:

El Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas con el mercado de valores:

a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, o informando en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

c) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 4.6) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 25 b).12 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., y el artículo 529 quarter de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, la Comisión de Auditoría y Control emite anualmente un Informe sobre la independencia del Auditor de cuentas.

Respecto a los mecanismos para preservar la independencia de los bancos de inversión, bajo la previsión de que se iban a requerir los servicios de un banco de inversión que se encargara de la búsqueda de inversores se invitó a 5 bancos de inversión a que realizaran sus propuestas, valorando favorablemente la Comisión Ejecutiva la de JP Morgan, entidad con la que finalmente decidió el Consejo de Administración trabajar debido a su profesionalidad conocida, las prestaciones ofrecidas y el amplio conocimiento de esta en el sector de actividad de DEOLEO.

Durante este ejercicio las agencias "Standard & Poor's" y "Moody's" emitieron sus respectivas calificaciones crediticias de la sociedad Deoleo, S.A., valiéndose la sociedad de ambas agencias para preservar la independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	23	63	86
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	5,56%	14,75%	10,23%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	24,98%	24,98%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración "con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación."

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Según lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, remitido por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y que se encuentre disponible. En todo caso, el Presidente gozará siempre de la facultad de someter al Consejo de Administración, aquellos asuntos que estime conveniente con independencia de que figuren o no en el Orden del día de la sesión.

Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono, por fax o por correo electrónico, y con carácter extraordinario, al Consejo de Administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.

De forma complementaria, el artículo 27º del Reglamento del Consejo de Administración estipula que los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Compañía, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales.

Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que, en su caso, integren el Grupo consolidado, en la medida necesaria para hacer posible el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración en relación con las empresas del Grupo.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

La práctica habitual seguida en Deoleo, S.A. es la remisión por vía telemática ó por correo electrónico de aquella documentación que será tratada en cada sesión del Consejo, según el orden del día correspondiente.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

El artículo 14.2 en su apartado d) del Reglamento del Consejo de Administración dispone expresamente la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión "cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses".

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

El nuevo paquete de financiación comprende previsiones vinculadas al cambio de control en la Sociedad, entendiéndose por tal, conforme a los acuerdos de financiación:

a) La adquisición por cualquier persona –distinta de Ole Investments o de las sociedades pertenecientes al grupo en el que se integra y de los administradores, directivos y/o empleados de Deoleo, de cualquiera de sus filiales mayoritariamente participadas o de cualquier sociedad que pudiera ser titular del 100% del capital social de Deoleo en el futuro-, por sí misma o en concierto con otras personas, de una participación representativa de más del 50% del capital social de Deoleo; y/o

b) La reducción de la participación de Deoleo en Deoleo Usa Inc. Por debajo del 100% de su capital social.

El acaecimiento de un supuesto de cambio de control determinaría la declaración de vencimiento anticipado de la financiación por parte de las entidades financiadoras, que traería consigo que todas las cantidades debidas hasta la fecha por cualquier concepto bajo la financiación devinieran inmediatamente exigibles, salvo en el supuesto de que las citadas entidades financiadoras renunciasen al ejercicio de la citada facultad.

Los acuerdos relativos al nuevo paquete de financiación no comprenden ninguna cláusula vinculada a la participación en el capital social de Deoleo de Ole Investments o las de las sociedades pertenecientes al grupo en el que se integra o que limiten la capacidad de Ole Investments de renunciar a la condición a la que se sujetó la OPA.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la

relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 4

Tipo de beneficiario:

3 directivos y el Consejero Delegado

Descripción del Acuerdo:

- 2 Directivos: Indemnización por cese anticipado de un año de salario anual neto o bruto.
- 1 Directivo: Indemnización por cese anticipado de 6 meses de salario fijo bruto.
- Consejero Delegado: Indemnización por cese anticipado de un año de salario bruto anual.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	PRESIDENTE	Independiente
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	VOCAL	Dominical
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES ALPHA S.Á.R.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	67,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L.	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	VOCAL	Dominical
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	VOCAL	Dominical
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	75,00%
% de consejeros independientes	25,00%

% de otros externos	0,00%
---------------------	-------

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Control	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión Ejecutiva art. 24 Reglamento del Consejo.

Tendrá mínimo 5 y máximo 8 Consejeros designados por el Consejo con el voto favorable de 2/3 de los Consejeros. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo.

La Compañía procurará que la estructura de las categorías de Consejeros en la composición sea similar a la del Consejo.

El Presidente del Consejo y el Consejero Delegado formarán parte de la Comisión.

Actuará como Presidente el del Consejo, que ostentará competencias análogas a las del Consejo.

La Comisión podrá designar un vicepresidente, que ejercerá las funciones del Presidente en defecto de éste. No habiendo vicepresidente, en defecto del Presidente actuará como tal el consejero dominical miembro de la Comisión que decidan los asistentes y, a falta de acuerdo, el de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo.

La Comisión tendrá todas las facultades del Consejo excepto las indelegables por exclusivas del Consejo.

La delegación de facultades se efectuará por el Consejo con el voto favorable de 2/3 de los Consejeros.

Se reunirá por lo menos, cada 2 meses. Asimismo cuando lo soliciten un mínimo de 2 de Consejeros integrantes de la Comisión. La Comisión podrá adoptar acuerdos sobre cualquier asunto competencia del Consejo que deba ser resuelto sin dilación, con las únicas excepciones de los indelegables.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados.

La Comisión Ejecutiva informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.

La Comisión de Auditoría y Control, artículo 25º del Reglamento del Consejo.

Estará formada por mínimo 3 y máximo 5 Consejeros designados por el Consejo. Deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos.

Los miembros de la Comisión y su Presidente, se designarán por sus conocimientos y experiencia en contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión deberá ser nombrado de entre sus miembros Consejeros no ejecutivos, sustituido cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de 1 año desde su cese.

La Comisión tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo en sus funciones de supervisión y, tendrá las siguientes competencias:

Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;

Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta, la designación del Auditor de Cuentas de la Sociedad, y sus condiciones;

Velar por la independencia y eficacia de auditoría interna;

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad;

Establecer y supervisar un mecanismo (confidencial y anónimo) que permita a los empleados comunicar las irregularidades que adviertan en la empresa;

Mantener relación con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre la independencia de éste;

Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo,

Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción de decisiones, sobre la información financiera que por cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;

Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas;

Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control;

Emitir anualmente un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo poniéndose a su disposición la documentación correspondiente.

La Comisión de Auditoría se reunirá una vez al trimestre y todas las que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de 2 de sus miembros o del Consejo.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el art. 28 del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, art. 26 del Reglamento del Consejo.

Estará formada por mínimo 3 y máximo 5 Consejeros. Todos deberán ser Consejeros no ejecutivos y se designarán por sus conocimientos, aptitudes y experiencia. El Presidente deberá ser Consejero no ejecutivo y nombrado por la propia Comisión entre sus miembros.

Tendrá las siguientes competencias: formular y revisar criterios a seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos; proponer al Consejo la política de retribución y las condiciones de los contratos de los Altos Directivos; proponer al Consejo la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, del Consejero Delegado; examinar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, hacer propuestas al Consejo; proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones; y elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.

De todas sus actuaciones se dará cuenta al Consejo poniéndose a su disposición la documentación correspondiente.

Se reunirá cuantas veces considere el Presidente o lo soliciten 2 de sus miembros o el Consejo. Se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34º bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.deoleo.eu, en el apartado de "Accionistas e Inversores". El Reglamento del Consejo de Administración y el de la Junta General de Accionistas se encuentran publicados en la web de la CNMV, así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentan al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio anterior para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias. El Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control se pone a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

El Consejo de Administración en su sesión celebrada el 28 de julio de 2014, teniendo en cuenta la situación de la OPA (en ese momento en curso) resolvió, por razones operativas, que fuera el Consejo el que se reuniera y analizara directamente los aspectos relevantes de la Sociedad y, por ello, no constituyó una nueva Comisión Ejecutiva tras el cambio accionarial.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se informan internamente a la Dirección de Auditoría Interna para su análisis y revisión. La Comisión de Auditoría y Control, en virtud de las competencias asignadas por el Consejo de Administración y que constan en el art. 25 de su Reglamento, así como por las funciones atribuidas a la misma en virtud del art. 529 quater. de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, informa al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas para su aprobación.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se han delegado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	1.965
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO, S.A.	Contractual	Intereses cargados	172
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO, S.A.	Contractual	Garantías y avales	99
KUTXABANK S.A	IBERMÁTICA, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	23
KUTXABANK S.A	IBERMÁTICA, S.A.	Comercial	Otras	8
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	ADVANTAGE SALES & MARKETING LLC	Comercial	Recepción de servicios	515
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	ADVANTAGE SALES & MARKETING LLC	Comercial	Otras	121
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	BJ's WHOLESALE CLUB	Comercial	Ventas de bienes terminados o no	7.372
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	BJ's WHOLESALE CLUB	Comercial	Otras	617

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	CAIXABANK, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: préstamos	1.892
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	CAIXABANK, S.A.	CONTRACTUAL	Intereses cargados	209
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	CAIXABANK, S.A.	CONTRACTUAL	Otras	498
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	VIDA CAIXA, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	135

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: préstamos	3.474
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Garantías y avales	120
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Intereses cargados	47
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Otras	2
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO, S.A.U.	CONTRACTUAL	Intereses abonados	96
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	BALONCESTO MÁLAGA S.A.D.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	50
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	INTEROLEO PICUAL JAEN, S.A.	CONTRACTUAL	Compras de bienes terminados o no	4.781
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	INTEROLEO PICUAL JAEN, S.A.	CONTRACTUAL	Otras	572
DON JOSE MARIA VARA IZQUIERDO	ACEITES ALMENARA, S.L.	FAMILIAR	Compras de bienes terminados o no	28
DON JOSE MARIA VARA IZQUIERDO	ALMENARA S.A.T. 6193	FAMILIAR	Compras de bienes terminados o no	14

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

259.851 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros, en el desempeño de sus funciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.
- Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.
- Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.
- Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.
- Ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.
- Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuviera en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo, sobre los deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada, establece que:

1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.
2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.
3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;
- b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y
- c) que la Compañía no ostente un derecho de exclusividad o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.

Asimismo, el artículo 38 de Reglamento del Consejo de Administración contempla un apartado específico al respecto de las transacciones con accionistas con participaciones significativas, estableciendo que:

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.
2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.
3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

Adicionalmente, tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su grupo de Sociedades en los Mercados de Valores, aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad y el interés personal de los consejeros y demás personas sujetas a dicho código serán evaluadas por la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control informa al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas realizadas por la sociedad y su grupo, sus consejeros, directivos y accionistas significativos, previa consideración, verificación de que se realizan en condiciones de mercado, y control de los posibles conflictos de interés.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo, que está basado en los principios, elementos clave y metodología establecidos en el marco COSO, tiene por objeto minimizar la volatilidad de los resultados (rentabilidad) y, por tanto, maximizar el valor económico del Grupo, incorporando el riesgo y la incertidumbre en el proceso de toma de decisiones para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos, aportando a los accionistas, a otros grupos de interés y al mercado en general un nivel de garantías adecuado que asegure la protección del valor generado.

El enfoque del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo se basa en los siguientes pilares:

- Valoración del riesgo de forma continua

- Previsión de los riesgos en el origen
- Involucración de todas las áreas de la compañía
- Disposición de información actualizada y comunicación continua
- Conocimiento del impacto para facilitar la toma de decisiones
- Establecimiento de prácticas e implantación de políticas de acción
- Seguimiento y supervisión permanentes

El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral y continua, consolidando dicha gestión por unidad de negocio, actividad, filial y áreas de soporte a nivel corporativo, en el que se atiende a la gestión de todos los riesgos prioritarios, tanto internos como externos.

Es un proceso impulsado directamente por el Consejo de Administración, por el Consejero Delegado y por el Comité de Dirección, responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la Organización, cada uno dentro de su ámbito de actuación. La gestión de riesgos, supervisada por la Comisión de Auditoría y Control, permite a la Dirección gestionar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos asociados, mejorando así la capacidad de generar valor.

El Sistema de Gestión de Riesgos tiene su punto de partida en el ambiente de control de la organización, que influye en la conciencia de todos los empleados sobre el nivel de tolerancia al riesgo, y que forma la base del resto de componentes de la gestión de riesgos corporativos.

El análisis de riesgos posterior implica la identificación y evaluación de los factores que pueden afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos de negocio (riesgos e incertidumbres), con el objeto de reducir o mitigar dichos riesgos, proporcionar respuestas y establecer las pertinentes actividades de control. Este análisis se documenta en el mapa de riesgos del Grupo, que se revisa periódicamente.

La eficiencia del Sistema de Gestión de Riesgos está basada en una adecuada y puntual comunicación de las expectativas, resultados y acciones. La supervisión de la gestión de riesgos corporativos se lleva a cabo mediante actividades permanentes de seguimiento.

Con respecto al sistema de control y gestión del riesgo fiscal, la base del mismo la conforma la estrategia de cumplimiento riguroso con las obligaciones fiscales y del estricto respeto a la legislación fiscal de cada país en el que opera el Grupo Deoleo, pilares básicos de la cultura fiscal corporativa y marco de actuación establecido por el Consejo de Administración. Los principales riesgos fiscales que pudieran afectar al Grupo derivan de posibles cambios en la legislación tributaria, de la estructura corporativa y sus implicaciones en la fiscalidad internacional, de la adecuada aplicación de la política de precios de transferencia, o de errores en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para la gestión de estos riesgos el Grupo ha externalizado la mayoría de las funciones derivadas del cumplimiento operativo con las obligaciones tributarias en compañías de asesoría fiscal de reconocido prestigio en la mayoría de los países en los que opera, a las que adicionalmente solicita asesoramiento cuando las circunstancias así lo requieren.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Entre las funciones generales del Consejo de Administración el artículo 5 del Reglamento del Consejo se incluye la de "aprobar la política de supervisión y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de la información interna y los sistemas de control", que ejercerá directamente por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente.

Adicionalmente, y con la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, el Consejo de Administración asume la responsabilidad de determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control, tal y como se determina en el artículo 529 ter.

Con respecto al Consejero Delegado, primer ejecutivo de la Sociedad, el art. 17 del Reglamento de Consejo de Administración establece que "asume la responsabilidad de supervisar y coordinar el negocio desarrollado por la Sociedad, así como su operativa rentable de acuerdo con las políticas, estrategias y objetivos establecidos por el Consejo de Administración". En el desarrollo de este principio, el Consejero Delegado "deberá mantener informado al Presidente del Consejo, en particular y con carácter permanente, de todos aquellos aspectos que puedan afectar a la posición competitiva de la Compañía, su imagen o reputación, o que le puedan derivar riesgos de carácter patrimonial o de la rentabilidad de los negocios".

La Comisión de Auditoría y Control tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, entre sus competencias tal y como se recogen en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, se encuentra la de "conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y, a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos".

Adicionalmente, el art. 529 quater. de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, la Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de "supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales".

En el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo, la Comisión de Auditoría y Control cumple con las prácticas de buen gobierno relativas a asegurar que la política de control y gestión de riesgos identifica al menos:

- Los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo en los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que llegaran a materializarse;
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

Con relación a estas competencias, la Dirección de Auditoría Interna da soporte a la Comisión de Auditoría y Control, asumiendo como una de sus funciones principales, tal y como se establece en Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna, la de "Evaluar la eficacia y eficiencia del proceso de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora", y, concretamente, "Verificar la existencia de un proceso de gestión de riesgos dentro del Grupo Deoleo y que dicho proceso es eficaz y eficiente en cuanto a:

- La definición del nivel de riesgo aceptado;
- La definición del nivel de tolerancia de riesgo;
- La identificación y continua actualización de los riesgos;
- La valoración de los riesgos inherentes y residuales".

El Órgano de Supervisión y Control del Programa de Prevención de Riesgos Penales tiene entre sus competencias la de supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal, a los efectos de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer al personal adecuadamente.

La Alta Dirección tiene la responsabilidad de identificar, priorizar, comunicar y gestionar los riesgos a los que se enfrenta el Grupo en sus actividades diarias y en sus respectivos ámbitos de actuación, por lo que desempeña un papel fundamental en el diseño e implantación de los mecanismos de control, así como en la involucración de todos los empleados en el sistema de gestión de riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los siguientes:

1) Riesgos de cumplimiento:

- Riesgo de incumplimiento regulatorio: Las actividades y los productos de Deoleo están sometidos a regulación específica en materia de calidad, seguridad alimentaria, medioambiente, y seguridad y salud laboral.

2) Riesgos financieros:

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable: El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de la financiación de la Compañía con los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen la Sociedad a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. La Compañía para cubrir el riesgo de los tipos de interés contrata operaciones de cobertura (derivados).

Las variaciones de valor razonable de los derivados de tipo de interés contratados por la Sociedad dependen de la variación de la curva de tipos de interés del euro a medio/largo plazo.

- Riesgo de tipo de cambio: El Grupo opera en el ámbito internacional y por tanto está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, principalmente el dólar estadounidense. El riesgo de tipo de cambio surge de las transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas de los negocios el extranjero cuando están denominados en una moneda que no es la moneda funcional del Grupo.

El Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. Las fluctuaciones de moneda extranjera de las participaciones financieras denominadas en divisa distinta del Euro son registradas como diferencias de conversión dentro del Patrimonio Neto consolidado.

- Riesgo de liquidez: El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo o disponibilidad de efectivo para la operativa ordinaria del Grupo dentro del ámbito y limitaciones del contrato de financiación.

Al operar dentro del ámbito del contrato de financiación existen limitaciones para contratar nuevas líneas u operaciones que conlleven a asumir nuevos niveles de endeudamiento.

- Covenants financieros: La financiación suscrita en junio de 2014 impone el cumplimiento de un único ratio financiero, solamente cuando la disposición de fondos con cargo a la misma supera determinados parámetros. Adicionalmente, el Contrato establece una serie de límites a las operaciones que el Grupo puede realizar.

- Riesgo de crédito: El Grupo opera con clientes en diferentes países y con diferentes niveles de solvencia y fechas de aplazamiento en el cobro de las ventas y, por tanto, está expuesto a pérdidas por situaciones de impago o de insolvencia con los clientes con los que opera.

El Departamento de Créditos integrado en la Dirección Económico Financiera del Grupo es el Área encargada de hacer un seguimiento periódico del nivel de créditos con clientes y establecer los procedimientos de análisis oportunos de acuerdo a la operativa específica de cada unidad.

3) Riesgos operativos:

- Riesgo de suministro de materias primas: Existe el riesgo de que haya escasez o desabastecimiento en los mercados de materias primas (principalmente aceite) debido a una campaña de producción agrícola del olivar negativa como consecuencia de condiciones climatológicas y pluviométricas adversas, que puede llevar a una situación de desabastecimiento del mercado, lo que implicaría la dificultad y/o imposibilidad de adquisición de materias primas para cumplir las estimaciones de producción, y en última instancia de servir los pedidos realizados por los clientes de Deoleo.

- Riesgo de fluctuación en los precios de las materias primas: Las actividades de Deoleo están influenciadas por los precios del aceite. Estas materias primas pueden registrar fuertes fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y tienen un impacto significativo en el precio del producto terminado. Adicionalmente, existe un riesgo de no obtener suficiente materia prima de una calidad apropiada a los estándares de la sociedad a un precio adecuado.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Deoleo parte de la premisa de que el apetito al riesgo y la tolerancia al riesgo, junto a la fijación de objetivos, son condiciones previas necesarias para el establecimiento de un efectivo sistema de control interno. En este sentido, el apetito al riesgo y el nivel de tolerancia al mismo son una guía para la toma de decisiones, asignación de recursos y el alineamiento de la organización, sus trabajadores y los procesos del Grupo. Por ello, además de establecer si un riesgo es alto, medio o bajo, la organización determina si es aceptable o no, considerando los beneficios o pérdidas potenciales que pueda reportar.

En la determinación del nivel de tolerancia al riesgo se tienen en cuenta:

1. Medidas cualitativas, que establecen los riesgos específicos que la organización está dispuesta a aceptar en función de los riesgos propios de la actividad y que están vinculados a la estrategia y a los planes de negocio;

2. Medidas cuantitativas, mediante las que se describen los límites, umbrales o indicadores clave de riesgo, que establece cómo han de valorarse los riesgos y sus beneficios y/o cómo evaluar y vigilar el impacto agregado de estos riesgos, y ello con la premisa de que no todos los riesgos son medibles.

Las escalas de valoración utilizadas se han determinado en términos de:

- probabilidad de ocurrencia del riesgo o número de veces que el evento haya ocurrido durante el año, yendo la escala desde el nivel poco probable (1) a muy probable (4);

- impacto/efecto de la materialización de dicho riesgo sobre el EBITDA, considerando una variable financiera como la "reducción de ingresos/incremento de gastos", siendo la escala del nivel irrelevante (1) a crítico (5).

3. Riesgos de tolerancia "cero", esto es, riesgos para cuya estrategia de respuesta es "evitar", lo que implica no proceder con la actividad que ocasiona el riesgo o cambiar la forma de actuar. La organización incluye en esta tipología todos los riesgos relacionados con incumplimientos legales, regulatorios, penales o fiscales, los relacionados con la seguridad alimentaria, con el cumplimiento de condiciones vinculadas a contratos de financiación y los riesgos relacionados con cualquier tipo de fraude (de directivos y empleados, clientes o proveedores de la sociedad).

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2014 y como consecuencia de la volatilidad en el precio de la materia prima, el aceite de oliva ha experimentado una subida a partir durante el segundo semestre del año 2014 superior al 50%. Las subidas de precio tan acusadas y en tan corto espacio de tiempo no se pueden repercutir inmediatamente a los clientes del Grupo, por lo que durante un tiempo, que suele ser superior a los dos meses los márgenes se acortan y, por tanto, se reduce el beneficio.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

1) Riesgos de cumplimiento:

- Riesgo de incumplimiento regulatorio: Las principales fuentes de regulación que afectan al negocio del Grupo son controladas a través de asesoramientos, suscripciones, publicaciones especializadas, asociaciones, etc. con el objeto de obtener la máxima información posible y, en la medida de lo posible, anticipar e influir en estas fuentes.

El Grupo mantiene un sistema de gestión de calidad, medioambiente y seguridad alimentaria que cumple con los requisitos de las Normas UNE-EN-ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad), UNE-EN-ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental), las Normas de Seguridad Alimentaria BRC (British Retail Consortium) e IFS (International Food Security) reconocidas por GFSI (Global Food Safety Initiative), entre otras. Las normas mencionadas se encuentran certificadas en la mayoría de los centros productivos del Grupo localizados en España e Italia.

El Programa Global de Seguros del Grupo tiene contratadas diversas pólizas de seguros que cubren riesgos relacionados con la seguridad alimentaria.

2) Riesgos financieros:

El Consejo proporciona políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para materias concretas tales como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de derivados y no derivados e inversión del excedente de liquidez.

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable:

El grupo mantiene determinadas coberturas de tipo de interés, que reducen el riesgo de flujos de efectivo, pero que lo exponen a la volatilidad del valor razonable de dichas coberturas.

- Riesgo de tipo de cambio: La Dirección General Económico-Financiera del Grupo es la responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera. A nivel de Grupo se realizan contratos externos de tipo de cambio como coberturas de riesgo de tipo de cambio sobre determinados activos, pasivos o transacciones futuras.

En operaciones con terceros, siempre que sea posible se cierran las operaciones en euros (principalmente en las operaciones de compra de materia prima) que son las más relevantes dentro del Grupo.

- Riesgo de liquidez: El Grupo formalizó con las entidades acreedoras un acuerdo de financiación que agrupa en un solo compromiso la mayor parte del endeudamiento del Grupo. En consecuencia, el Grupo mantiene unos niveles de liquidez razonables y dispone de financiación adicional mediante el uso de líneas de factoring con y sin recurso así como líneas de financiación de circulante, que generalmente no es necesario disponer en su totalidad. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección General Económico-Financiera del Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de las fuentes de financiación contratadas.

En 2014 se ha renegociado la deuda del Grupo incluyendo en el acuerdo de financiación una línea de disposición a corto plazo que facilita la gestión de circulante.

- Covenants financieros: La Dirección General Económico-Financiera realiza un seguimiento del cumplimiento de estos compromisos.

En opinión de los Administradores de la Sociedad dominante, al 31 de diciembre de 2014 el Grupo cumple con los compromisos establecidos.

- Riesgo de crédito: Se mantienen procedimientos internos de gestión del riesgo de clientes y se contratan pólizas de seguros con entidades de primer nivel con alta calificación crediticia para asegurar que las ventas de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

El Departamento de Créditos, integrado en la Dirección de Tesorería del Grupo, cuenta con procedimientos de análisis y seguimiento periódico del nivel de créditos de clientes. Algunas de las principales sociedades del Grupo tienen contratado un seguro de crédito de cuentas a cobrar con un porcentaje de cobertura del 90%.

3) Riesgos operativos:

- Riesgo de suministro de materias primas: En el segundo semestre de 2014, por condiciones climáticas adversas las estimaciones de para la próxima campaña 2014/15 en España disminuyeron drásticamente, afectando por tanto a las disponibilidades de materia prima, aceite de oliva. Esta circunstancia es gestionable, principalmente mediante la apertura de nuevas vías de suministro que diversifican los países de origen de la materia prima, permiten ajustar estacionalidades y asegurarse tener cubiertas las necesidades al precio más competitivo posible.

- Riesgo de fluctuación en los precios de las materias primas: En una eventual situación de volatilidad en el precio de la materia prima la estrategia del Grupo consiste en defender la rentabilidad de sus productos. Dado el liderazgo de Deoleo en los mercados en los que opera toma la iniciativa de subir precios. La metodología para aplicar esta subida se basa en una estimación de la curva de materia prima puesta en el contexto de precios clave que conviene/no conviene superar, así como de la reacción estimada de la competencia.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los órganos responsables y sus responsabilidades son las siguientes:

1) Consejo de Administración

El artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que “El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que éstas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control”.

Por lo tanto, el Consejo de Administración asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera. Las funciones de supervisión del sistema de control de la información financiera (SCIIF) están delegadas en la Comisión de Auditoría y Control.

2) Consejero Delegado

El artículo 17 del Reglamento del Consejo determina que el Consejero Delegado, en cumplimiento de la responsabilidad de supervisión y coordinación del negocio desarrollado por la Sociedad, deberá :

- Informar y asumir la responsabilidad ante el Consejo de Administración por la administración y operativa rentable de la Compañía, la elaboración de planes de negocio, presupuestos, información financiera y plan estratégico.
- Encabezar el equipo directivo de la Compañía, formulando, dentro de las directrices establecidas por el Consejo de Administración, estrategias y políticas, financieras y de negocio, claras, que promuevan el crecimiento, mejoren la rentabilidad y aumenten del valor de la Compañía.
- Desarrollar una estrategia efectiva de dirección y desarrollar controles efectivos que aseguren la existencia de prácticas empresariales y financieras adecuadas.

3) Comisión de Auditoría y Control

Tiene las funciones previstas en el art. 34 de los Estatutos Sociales, el art. 25 del Reglamento del Consejo de Administración, la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 529 quater de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Entre las funciones relativas a la supervisión del sistema de control de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Mantener relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor externo las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

4) Direcciones Generales

El diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF es responsabilidad de las distintas Áreas y Direcciones en sus respectivos ámbitos de actividad, quienes ejecutan los procesos y mantienen las operaciones de manera que aseguren que las actividades de control están implantadas y en funcionamiento.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La estructura organizativa del Grupo es diseñada por el Consejero Delegado y revisada periódicamente, en función de las necesidades organizativas, por las áreas que componen el Comité de Dirección. El diseño de la estructura organizativa de las áreas que intervienen en la elaboración de la información financiera obedece a la necesidad de dar cobertura a las funciones principales de registro, elaboración, revisión, análisis y reporte de las operaciones realizadas y de la situación económica financiera de cada empresa del Grupo.

La estructura organizativa y las líneas de relación entre cada una de las Direcciones se documentan por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos en los organigramas de la Compañía y del Grupo. Asimismo, se describen las funciones y responsabilidades de cada puesto dentro de cada una de las Direcciones, todo ello a efectos de asegurar una adecuada distribución de responsabilidades en todas las áreas y departamentos de la Compañía. La Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos se encarga de dar a conocer dicha estructura a través de su publicación y actualización en la Intranet de la Compañía, así como también de la revisión permanente de las descripciones de los puestos de trabajo, con el objeto de que estén alineadas con dicha estructura.

En lo relativo a la información financiera, la Dirección General Económico-Financiera mantiene una estructura organizativa tanto a nivel corporativo como local en cada una de las filiales del Grupo. Los Directores Financieros de las filiales tienen responsabilidad establecida frente a las respectivas Direcciones Generales y frente a la Dirección General Económico-Financiera. Las líneas de responsabilidad y reporte de los diferentes miembros que componen los departamentos del área Económico-Financiera están claramente definidas.

El reporte financiero es una herramienta crítica de comunicación con los grupos de interés y los órganos de supervisión, que se alimenta de la información procedente de casi todas las áreas organizativas del Grupo Deoleo. Por ello, el cumplimiento de los objetivos de transparencia y veracidad de la información es responsabilidad, además de la Dirección General Económico-Financiera, de todas y cada una de las áreas del Grupo, en sus respectivos ámbitos de actuación.

Adicionalmente, la Dirección General Económico-Financiera desarrolla las siguientes funciones en relación al control interno y a la elaboración de la información financiera:

- Recepción de la información elaborada por las distintas áreas y filiales del Grupo, supervisando que se cumplen los principios contables establecidos por el Grupo en los distintos países donde se desarrolla la actividad.
 - Evaluación de la información financiera y de los controles necesarios para que dicha información siga los principios de fiabilidad, consistencia y transparencia.
 - Consolidación de los estados financieros del Grupo y establecimiento de controles para la comprobación de la integridad e idoneidad del proceso de consolidación mensual.
 - Establecimiento de los principios y políticas contables a nivel mundial en el Grupo, que deben de cumplir con los principios contables IFRS.
 - Supervisión de los controles y procedimientos internos de divulgación de la información al exterior.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Deoleo cuenta con un Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2013, así como con un Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su Grupo de Sociedades en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 3 de mayo de 2012.

El Código de Conducta de Deoleo recoge los valores corporativos que la Sociedad trata de afianzar entre sus miembros y agrupa las normas de conducta a seguir por todos sus empleados, estableciendo los principios y normas de actuación dentro del Grupo, que deben regir el comportamiento de los empleados de todas las empresas del Grupo, directivos y consejeros en el desempeño de su trabajo diario y en sus relaciones comerciales y contractuales con terceros. Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y colaborar para su implantación y cumplimiento. El ámbito de aplicación de éste podrá extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga relaciones comerciales con Deoleo cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la imagen y reputación del Grupo Deoleo.

El Código de Conducta es formalmente suscrito por los trabajadores en todas las empresas del Grupo, conservándose el original de cada aceptación dentro del expediente personal del empleado. Está publicado en la Intranet del Grupo en castellano, inglés e italiano, donde cualquier trabajador puede acceder para su consulta.

Los valores corporativos esenciales y que constituyen el fundamento básico de la actividad del Grupo Deoleo se resumen en valores éticos de lealtad y buena fe, necesariamente alineados con la rectitud, honestidad profesional y trabajo en equipo, y se manifiestan a través de las siguientes actitudes:

- Integridad moral y actuación de buena fe ante cualquier miembro de la organización y terceros, aun cuando ello pueda entrar en contradicción con intereses personales o presiones económicas.
- Confianza y credibilidad, basadas en la calidad de los productos y en un comportamiento orientado al servicio a la sociedad, consumidores, clientes y proveedores.
- Seguridad, salubridad e higiene, con especial atención a la protección de los empleados, proveedores, clientes y entornos.
- Cumplimiento de la ley, con un firme compromiso de cumplimiento de todas las leyes y normativas nacionales e internacionales aplicables, siendo obligación y responsabilidad de cada empleado cumplir con las leyes relativas a su trabajo y evitar toda actividad que pueda involucrar a Deoleo en cualquier práctica no solo ilegal, sino también inmoral o ilegítima.

Como apartado específico y relevante, el Código de Conducta de Deoleo incluye la transparencia de información. En el mismo se exige que todos los empleados y consejeros, en el ámbito de sus competencias, deben suministrar información veraz, completa, comprensible y puntual, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe. Específicamente, se velará por la fiabilidad y rigurosidad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, se suministre públicamente al mercado. En concreto, se aplicarán las políticas contables, controles y los mecanismos de supervisión definidos por el Grupo para que la información relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y formas adecuados.

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y los demás órganos directivos velarán periódicamente por la eficacia del sistema de control interno para la elaboración de la información financiera a remitir a los mercados, siendo una de las funciones específicas de la Comisión de Auditoría y Control la de "supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo" (art. 25 del Reglamento del Consejo).

El acatamiento de las normas del Código de Conducta se considerará parte esencial de las obligaciones contractuales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores (dirección y control de la actividad laboral). La violación de las normas del Código de Conducta podrán constituir incumplimiento de las obligaciones primarias de la relación de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores (faltas y sanciones de los trabajadores), con todas las consecuencias de la Ley, incluso en orden a la conservación del puesto de trabajo, y podrá comportar el resarcimiento de los daños sufridos por la empresa.

El órgano encargado de analizar posibles incumplimientos del Código de Conducta es la Dirección de Auditoría Interna en una primera fase. Si de un posible incumplimiento se pudieran apreciar indicios de los que pudiera derivarse alguna incidencia penal, el encargado de realizar la investigación sería el Órgano de Supervisión y Control de Prevención de Riesgos Penales.

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Código de Conducta o en su interpretación serán resueltas por el Consejero Delegado.

Las acciones correctoras se coordinan por la Dirección de Auditoría Interna y el Director del área en la que se hubiera producido el incumplimiento. El incumplimiento de los valores y las normas de conducta establecidos en el Código de Conducta podrán ser objeto de expediente y, en su caso, de acción disciplinaria por parte de la compañía. El régimen disciplinario se aplicaría de conformidad con lo establecido en la legislación laboral en el Convenio Colectivo aplicable al empleado en concreto. Las sanciones del ámbito laboral que pudieran aplicarse serían gestionadas y ejecutadas por el Departamento de Recursos Humanos.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Según el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y se encuentra la de "Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa".

Para ello, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A. ha establecido un canal de denuncias denominado "Canal ético" que tiene por objeto proteger la integridad corporativa de Deoleo y mediante el cual los empleados tienen el deber y el derecho de poner de manifiesto cualquier actuación observada dentro del Grupo que sea contraria al Código de Conducta, al Reglamento Interno de Conducta o a la legislación vigente.

El "Canal ético" es un medio de comunicación de naturaleza confidencial, no anónimo y de carácter interno mediante el cual se pueden recibir las denuncias que, en su caso, pudieran afectar a fraudes, conductas irregulares de naturaleza financiera, contable o de cualquier otra índole, a la calidad de la información financiera proporcionada a los mercados u otras materias relativas al control interno. Deoleo garantiza que en ningún caso se producirán consecuencias negativas para los denunciantes.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control y el Director de Auditoría Interna son los únicos receptores de las denuncias y están facultados para gestionar el inicio de la investigación de los hechos denunciados. El "Canal ético" también es la herramienta de comunicación de denuncias de incumplimientos que pudieran conllevar responsabilidad penal, involucrándose en estos casos al Órgano de Supervisión y Control del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

Todas las investigaciones deberán hacerse confidencialmente, de tal manera que sólo se divulgue la información necesaria para facilitar la revisión de los documentos investigados.

Todas las denuncias serán informadas en la sesión que proceda de cada Comisión de Auditoría y Control.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Grupo Deoleo tiene como política contar con personal con la formación y experiencia suficientes para llevar a cabo el desempeño de las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas. La elaboración y preparación de la información financiera, así como la evaluación del SCIIF, requiere por parte del personal una formación específica en aspectos de materia contable y de consolidación, de seguros, de aspectos fiscales, en la evaluación de riesgos y en el diseño y chequeo de controles. La actualización de estos conocimientos hace necesario un plan de formación adecuado que permita al personal vinculado a la elaboración y preparación de la información financiera mantenerse actualizado antes los cambios normativos que van sucediendo.

El personal del Grupo Deoleo involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF participa en programas de formación y actualización sobre la normativa vigente, así como de las buenas prácticas necesarias para garantizar la fiabilidad de la información financiera generada. En el caso del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera se realizan acciones de formación concretas para cada individuo; en el caso de la involucración de otros departamentos, se combinan las actuaciones de formación externa para la actualización

normativa y de conocimientos contables con la formación interna, principalmente enfocada a la difusión de políticas y procedimientos, así como en la ejecución y documentación de los controles internos que afectan tanto a la operativa del proceso como al SCIIF.

Asimismo, el Grupo fomenta y facilita los medios para que su personal esté actualizado en los conocimientos contables a través de su asistencia a seminarios, jornadas de actualización, publicaciones, boletines e información on-line, así como reuniones periódicas con el auditor externo con objeto de anticipar cambios en las normas vigentes.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Las dos áreas directamente implicadas en la identificación de riesgos que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera son la Dirección General Económico-Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

Parte de la actividad básica de ambas Direcciones consiste en identificar las áreas de riesgo con impacto específico en la información financiera, que puedan conllevar errores en la generación de la misma, así como la identificación y detección de riesgos de fraude, entendidos en su más amplio significado (existencia de sesgo en las estimaciones, la omisión de hechos, transacciones u otra información significativa en los estados financieros, la aplicación errónea (intencionada o no) y/o la inadecuada interpretación de principios y normas contables, errores relativos a cuantías, clasificación o desgloses de información). A tal fin, la comunicación entre ambas Direcciones es permanente, fluida y constructiva.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna del Grupo incluye el proceso de identificación de riesgos con impactos en el SCIIF como parte de cada auditoría/revisión definidas en el Plan de Auditoría Interna aprobado anualmente por la Comisión de Auditoría y Control.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre tanto las cuentas de carácter significativo o complejo como aquellos riesgos que, aunque no afecten a cuentas significativas, puedan tener un potencial impacto en los estados financieros y en la fiabilidad de la información financiera.

El proceso de identificación de riesgos que afectan a la información financiera del Grupo tiene en cuenta las siguientes premisas:

- Existencia y ocurrencia: los activos y pasivos existen a una fecha determinada; las transacciones registradas han ocurrido durante un periodo dado.
- Integridad: no existen activos, pasivos ni transacciones significativas no registradas.
- Valoración y medición: los saldos y las transacciones se han registrado por el importe apropiado; se valoran por el importe adecuado según la normativa contable y utilizando una metodología apropiada y correcta desde el punto de vista del cálculo.
- Presentación, desglose y comparabilidad: los activos, pasivos y transacciones están correctamente desglosados, clasificados y descritos.
- Derechos y obligaciones: los activos representan derechos y los pasivos obligaciones legítimos.

Todas las transacciones de potencial impacto en los estados financieros, así como las estimaciones y valoraciones (recurrentes y no recurrentes) más significativas, se encuentran documentadas y son objeto de actualización y revisión periódica.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos mantiene un registro societario documentado y continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo Deoleo, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad, independientemente de la forma jurídica, en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer su control.

El proceso de identificación del perímetro de consolidación es simple, basado en las participaciones de control y las participaciones con influencia significativa que posee el Grupo. Esta tarea se realiza específicamente por el Departamento de Consolidación y está sujeta a supervisión permanente en cada cierre mensual.

En el ejercicio 2014 no existen estructuras societarias complejas dentro del Grupo que pudieran implicar operaciones externas a los estados financieros y que debieran contabilizarse en los mismos. En el caso de que surgieran transacciones que pudieran ser susceptibles de interpretación, y con el objeto de determinar con anticipación el correcto tratamiento de las mismas así como su impacto financiero, se contaría con el asesoramiento del auditor externo y de expertos externos.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso definido en el Grupo Deoleo contempla cuatro categorías generales de riesgos:

- Estratégicos: comprenden todos los riesgos asociados a las líneas de estrategia y proyectos definidos por la Dirección del Grupo.
- Financieros: engloban todos los riesgos que afectan, tanto a la integridad, fiabilidad y calidad de la información financiera que se emite a los mercados, como a la información de gestión que se utiliza internamente en el Grupo para la toma de decisiones.
- Operativos: incluyen aquellos relacionados con la eficiencia y efectividad de las operaciones, en todos los procesos y en todas las áreas de actividad.
- Cumplimiento: son todos aquellos relacionados con el cumplimiento de la legislación vigente en los países en lo que el Grupo opera, así como con las políticas internas.

Dentro de estas cuatro categorías se engloban todos los riesgos potenciales en la medida en la que afectan a las actividades del negocio, como son los de cumplimiento legal, penales, reputacionales, calidad, medioambientales, del mercado, tecnológicos, etc. En cualquier caso, en el sistema de gestión de riesgos se tienen en cuenta los riesgos de cualquier índole que pudieran tener un componente con impacto en la información financiera y en la no financiera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, establece y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno que permiten asegurar razonablemente la fiabilidad y consistencia de los datos de los registros de contabilidad y hacer efectiva la preparación y presentación de los estados financieros y de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El art. 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece que este órgano desarrollará cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad emisora de valores cotizados. En particular, "el Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas en relación con el Mercado de Valores:

- La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.
- El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control".

En este sentido, el art. 40 del Reglamento del Consejo recoge que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias. Entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra la de "Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables" (art. 25 del Reglamento del Consejo).

El cierre contable de los estados financieros de cada período mensual, intermedio o completo se prepara por los Departamentos Financieros de las sociedades (matriz y filiales), efectúan una primera revisión de las cifras de cada epígrafe y formulan las cuestiones necesarias a la Dirección General Económico-Financiera para asegurarse de su corrección y comparabilidad. Los cierres individuales de cada filial se revisan mensualmente por la Dirección General Económico-Financiera, quien realiza centralizadamente el proceso de consolidación mensual.

Adicionalmente existen los siguientes procesos de revisión y validación de la información financiera periódica:

- Elaboración del cuadro de mando mensual, que incluye el balance y la cuenta de resultados de cada filial, en el que adicionalmente se incluyen análisis de la evolución de los datos financieros y contables en conjunción con la información de la evolución del negocio, y comparación con presupuesto. Cuando procede, se obtienen explicaciones adicionales de los aspectos que presenten interés o divergencias con lo esperado.

- Recepción y validación periódica por la Dirección General Económico-Financiera de los desgloses de las cuentas que contienen estimaciones o están sujetas a juicio.
- Control y documentación trimestral del cumplimiento de requisitos asociados a la financiación.
- Previsiones de caja periódicas realizadas y analizadas por el Departamento de Tesorería Corporativa.
- Revisión de la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad debe hacer pública periódicamente antes de su emisión.
- Revisión de los borradores de los estados financieros que se emiten al público por diferentes responsables de diferentes áreas (Dirección General Económico-Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Mercados de Capitales).
- Información de la Comisión de Auditoría y Control al Consejo de Administración sobre cualquier cuestión o discusión que haya tenido lugar con relación a la información financiera, así como su resolución.
- Presentación y revisión de cada cierre mensual y del cuadro de mando por el Consejo de Administración.
- Revisión de la información financiera semestral y anual por el auditor externo.

A través de la Comisión de Auditoría y Control se efectúa un seguimiento regular de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad que puedan afectar al Grupo. La contabilización de transacciones u operaciones complejas, así como de otros aspectos que puedan conllevar estimaciones o juicios de valor importantes, se someten al análisis por el auditor externo previo a su registro contable, con el fin de anticipar y asegurar la idoneidad del tratamiento contable y de la idoneidad de la valoración realizados por el Grupo.

Con respecto a la publicación de la información pública periódica, la Dirección de Mercados de Capitales a través de los mecanismos legalmente establecidos (CIFRADO), remite la información pública aprobada por el Consejo de Administración mediante Hecho Relevante a la CNMV.

Con relación a la descripción de los flujos de actividades y controles, los procesos y otras actividades clave que conforman la actividad del Grupo Deoleo son los siguientes:

- Ventas / Cuentas a cobrar
- Compras / Cuentas a pagar
- Planificación / Producción (cadena de suministro, proceso de fabricación, gestión de stocks)
- Tesorería
- Inmovilizado material e intangible
- Impuestos
- Cierre de estados financieros y consolidación
- Recursos humanos
- Sistemas de información (seguridad y control de accesos (físico y lógico), gestión de cambios, continuidad y backup, explotación y operaciones, segregación de funciones)
- Entorno de control

A nivel corporativo se han determinado los procesos críticos con impacto en la información financiera. Cada proceso se ha documentado mediante los correspondientes flujogramas, narrativos y walkthroughs. En cada proceso se han identificado los riesgos asociados, contemplando específicamente los riesgos de error y/o fraude que pudieran afectar a los objetivos de información financiera, así como los controles específicos para la mitigación de dichos riesgos. En cada proceso se ha elaborado una matriz de riesgos-controles. Los controles identificados son tanto preventivos como detectivos, manuales o automáticos, con indicación de su frecuencia y responsable de su ejecución y funcionamiento.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Deoleo dispone de un procedimiento elaborado por la Dirección de Sistemas de Información donde se recoge la normativa y procedimientos a seguir para el control y operación de los sistemas informáticos, así como los sistemas relacionados con la generación de la información financiera.

Existen además otros procedimientos y políticas internas asociadas que desarrollan este procedimiento general:

Seguridad de acceso:

Recogida en varios documentos que regulan:

- Acceso a documentos
- Asignación de permisos a sistemas informáticos
- Normativas Seguridad Informática de obligado cumplimiento para los usuarios: documento para difusión general
- Política de contraseñas para acceso a la red y SAP (sistema principal donde se genera y mantiene la información financiera)

Control de cambios de programas, parametrización y operación de los sistemas:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Procedimiento operativo para la aplicación de parches (pequeñas actualizaciones) en SAP
- Procedimiento operativo para los cambios de programas
- Procedimiento operativo para el cambio de parametrización en SAP Productivo
- Política para el cambio o actualización de sistemas (renovación, aplicación de parches en SAP, cambio de versión, etc.).

Continuidad operativa:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Plan de Contingencia y Recuperación de sistemas críticos y sus instrucciones técnicas (EDI, e-mail, comunicaciones y SAP)
- Monitorización automática de procesos de copia de seguridad.
- Definición del ámbito de copias de seguridad para SAP/ORACLE
- Procedimiento operativo para la recuperación de SAP/BW en entornos de calidad para asegurar la continuidad operativa (se realiza varias veces al año).

Segregación de funciones:

La segregación de funciones es un pilar clave en el modelo de control interno y, en el Grupo Deoleo, es fundamental en el entorno del sistema SAP, tanto por el número de usuarios que acceden al sistema como por la importancia de la información que manejan. Existe un desarrollo de los permisos en SAP que trata de seguir lo más fielmente posible la asignación de funciones a los diferentes departamentos y áreas. De esta forma, si una persona tiene asignada una función, serán los procesos relacionados a esa función los que tenga permitidos.

Estos permisos de acceso y ejecución van cambiando con el tiempo en la medida en que la organización cambia. La decisión de permitir o no el acceso es definida por la Compañía y ejecutada por la Dirección de Sistemas aplicando los procedimientos correspondientes.

Durante el ejercicio 2014 la Dirección de Auditoría Interna junto con la Dirección de Sistemas de Información han continuado con el proyecto de análisis y reestructuración de la segregación de funciones en SAP para los usuarios de la Unidad de Negocio Norteamérica y la región de Mercados de Consumo Emergente. Asimismo, se realiza el seguimiento y mantenimiento continuo de la adecuada segregación de funciones en SAP para el resto de unidades de negocio.

Control de cambios de datos maestros:

El sistema más utilizado en la compañía y de donde se extrae la información financiera es SAP. Este sistema guarda internamente el usuario que realiza los cambios en los datos maestros más relevantes. Este registro está disponible para su revisión mediante transacciones propias de SAP.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con carácter general, el Grupo Deoleo realiza la gestión de las actividades que puedan afectar de modo material a la fiabilidad de los estados financieros mediante la utilización de los recursos internos, evitando en la medida de lo posible acudir a la externalización de servicios. Por lo tanto, las actividades subcontratadas a terceros son limitadas y en los contratos que se firman con éstos se recogen las operativas, procedimientos y controles que sean precisos. Dichos contratos son elaborados y/o revisados por la Dirección General de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos a efectos de mitigar posibles riesgos legales y financieros.

Todos los trabajos realizados por terceros expertos que sean contratados en el ámbito de operaciones relacionadas con aspectos corporativos, y en función de su alcance y fondo, se someten a la consideración de las diferentes comisiones delegadas del Consejo de Administración en caso de considerarse necesario, existiendo un proceso de transparencia en la contratación y en la independencia de dichos expertos.

En el caso de que alguno de los trabajos sea realizado por la firma del auditor de cuentas de la Compañía, se analiza la compatibilidad, la razonabilidad y proporción de los honorarios con respecto a la auditoría externa y la independencia para la realización de los mismos, sometiéndose siempre a información de la Comisión de Auditoría y Control.

Existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos, en el que se establecen determinados requisitos de petición de ofertas y de niveles de aprobación en función de la cuantía a contratar incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado del Grupo.

Adicionalmente existen instrucciones aplicables a todas las empresas del Grupo Deoleo a nivel mundial para la solicitud y autorización de la contratación de cualquier servicio a terceros en función del tipo de servicio previo a su contratación e incluyendo también, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado o la información a la Comisión de Auditoría y Control (para determinados casos de control e independencia).

En los casos que se contrate cualquier tipo de trabajo relacionado con aspectos financieros, fiscales, asesoramiento en operaciones corporativas (vendors, etc.) y se utilicen los servicios de un experto independiente, se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional así como su reconocido prestigio en el sector.

En cuanto a los informes emitidos por un experto independiente, el Grupo tiene personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los mismos. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o financiera se supervisan por la Dirección General Económico-Financiera y los legales por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos u otras Direcciones, en caso necesario y en función de la materia de que se trate.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección General Económico-Financiera es la responsable de la definición y mantenimiento de las políticas contables del Grupo, así como de la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las mismas.

El Grupo ha elaborado formalmente un Manual de Políticas Contables, el cual ha sido difundido oficialmente a todo el personal con responsabilidades de ámbito financiero. También se encuentra publicado en la intranet corporativa para consulta de todos los empleados.

Las funciones de la Dirección General Económico-Financiera con respecto a las políticas contables, y con especial incidencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, son las siguientes:

- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que se prevé se vayan a realizar por parte del Grupo para determinar su tratamiento contable.
- Unificar y homogeneizar políticas contables y control del cumplimiento con la política contable del Grupo.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de políticas contables.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en el IASB, nuevas normas a aprobar por los organismos reguladores, y analizar posibles impactos sobre las cuentas consolidadas del Grupo o posibles adaptaciones a realizar para su cumplimiento.
- Mantener informados a todos los responsables de preparar y supervisar los estados financieros en los distintos niveles del Grupo, con el fin de facilitarles la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de las políticas contables.
- En aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), proporcionar al auditor externo acceso a la información relevante en la preparación de los estados financieros, a cualquier información adicional que pudiera solicitar el auditor para los fines de la auditoría, así como acceso ilimitado a las personas que el auditor considere para la obtención de sus evidencias de auditoría.

Como ya se ha comentado en el presente Informe, en aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja la Dirección General Económico-Financiera del Grupo consulta a los auditores externos, solicitando asesoramiento sobre su tratamiento contable así como las conclusiones alcanzadas por el auditor con relación al análisis contable requerido.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra oportunamente informado de las modificaciones contables o fiscales por medio de comunicaciones directas, suscripciones, alertas y boletines recibidos de las principales firmas de auditoría.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Deoleo tiene implantada una herramienta informática para cubrir, por un lado, todas las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales y, por otro, facilitar el proceso de agregación de la información contable, su consolidación y su análisis posterior. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema toda la información correspondiente a los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo. El sistema es gestionado centralizadamente por la Dirección General Económico-Financiera, utiliza un plan de cuentas único y está implantado en todas las sociedades del Grupo.

Con carácter mensual se realiza el proceso de consolidación contable de los estados financieros del Grupo. Existen unos calendarios establecidos con las tareas a realizar por las filiales y por el Departamento de Consolidación. La base del proceso de consolidación son los cierres contables mensuales de las sociedades del Grupo, que se envían a través de un reporting package diseñado por la Dirección General Económico-Financiera. De esta manera, la información financiera mantiene un formato de plan de cuentas homogéneo y común para todas las sociedades del Grupo, que facilita además la comparabilidad de la información, su estandarización, análisis y validación posterior.

La información adicional sobre desgloses completada en el reporting package se utiliza en la elaboración de las notas o presentación de los desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En relación con la información financiera, el Consejo de Administración asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de dicha información, cuyo diseño e impulso corresponde a las diferentes Áreas y Direcciones dentro de sus respectivos ámbitos de actuación. Como ya se ha comentado en otros apartados del presente informe, entre las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control se incluyen las de servir de instrumento y apoyo al Consejo de Administración en la supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera del Grupo, de las relaciones entre la función de auditoría interna y externa y del gobierno corporativo.

La Comisión de Auditoría y Control velará por la idoneidad de los procesos relativos a la información financiera y a los sistemas internos de control, así como de elaboración y la integridad de la información financiera relativa al Grupo; por la selección objetiva, independiente y profesional del auditor externo y del Director de Auditoría Interna, así como de la independencia de ambos en el desarrollo de sus funciones; por la adecuada información al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas y el control de los posibles conflictos de interés; por el cumplimiento de los códigos de conducta y las reglas de gobierno corporativo; y, en general, velará por que la información de la Sociedad, particularmente la financiera, responda a los principios de veracidad, exactitud y máxima transparencia frente a los accionistas y los mercados.

La Comisión de Auditoría y Control, como órgano supervisor del SCIIF, cuenta con el apoyo y soporte de la Dirección de Auditoría Interna, cuyas responsabilidades y funciones quedan recogidas en el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna, definidos con carácter global, son los siguientes:

- Evaluar la eficacia y eficiencia del proceso de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora.

- Asegurar la fiabilidad, la integridad y la calidad de la información financiera, operativa y de gestión en general, así como de los medios existentes para identificar, evaluar, clasificar y comunicar dicha información, y supervisar los controles internos existentes en cuanto a la salvaguarda de los activos.

- Proponer a la Comisión de Auditoría y Control aquellas prácticas en materia de gobierno corporativo que cumplan con la normativa y recomendaciones vigentes.

Dentro del plan anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Auditoría y Control se incluyen aquellos aspectos que impactan en la información financiera. La Dirección de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades significativas de control interno identificadas en los trabajos realizados, así como el estado de implantación de los planes de acción acordados para mitigar o corregir dichas debilidades, y realiza seguimientos periódicos del grado de implantación de los controles y otras acciones acordadas.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor externo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo y a la Comisión de Auditoría y Control, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar recomendaciones o debilidades de control interno detectadas. Anualmente el auditor externo emite una carta de recomendaciones en la que incluye las potenciales debilidades de control interno observadas en el curso de sus trabajos, y que se presenta a la Comisión de Auditoría y Control. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección General Económico-Financiera del Grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha o se prevén acometer para solventar las debilidades detectadas.

Con el fin de analizar las cuentas anuales y la información financiera que se publica periódicamente, así como de obtener aclaraciones sobre cualquier otra información que la Comisión de Auditoría y Control pueda estimar oportunas en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, puede requerir la presencia de la Alta Dirección, del auditor externo y de cualquier otro asesor externo que considere conveniente.

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El soporte de la información del SCIIF remitida a los mercados está disponible en el Grupo Deoleo. Dicha información es revisada por el auditor externo con el alcance que él mismo considera necesario en relación con razonabilidad e impacto en los estados financieros o cuentas anuales. Por esta razón, no se ha considerado necesaria la emisión de un informe separado y distinto al informe de auditoría de cuentas anuales.

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

La Sociedad entiende que la composición del Consejo responde sin embargo a las necesidades y circunstancias actuales de la Compañía, contando los distintos Consejeros con las aptitudes, experiencia y cualificación necesarias para contribuir a la buena marcha de la sociedad.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Como se ha señalado en la Recomendación anterior, la Sociedad entiende que la composición actual del Consejo de Administración atiende a la evolución de la estructura accionarial y, principalmente, a la profesionalidad y experiencia de los Consejeros, en cualquier caso el número de Consejeros Independientes es el doble que en el ejercicio anterior.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El Consejo cuenta con dos Consejeras entre sus miembros frente al año anterior que no contaba con ninguna. El Consejo de Administración considera que deben incorporarse profesionales de valía sin ningún sesgo implícito para el desempeño del cargo de consejero.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiara con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El grado de asistencia a los Consejos es alto. Ha habido alguna ocasión en la que, si bien, el Consejero ausente ha otorgado su delegación a otro Consejero, dicha delegación no contenía en algún caso expresamente instrucciones de voto escritas sobre cada uno de los puntos del orden del día.

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Los Consejeros reciben la información oportuna en el momento de su incorporación a la Sociedad, así como las pertinentes actualizaciones de conocimientos. No obstante, este programa de formación y actualización no se encuentra documentado formalmente.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe ninguna regla establecida en la Sociedad sobre el número de Consejos a los que pueden pertenecer los Consejeros, si bien, anualmente los Consejeros informan de sus restantes obligaciones profesionales, así como de la pertenencia, en su caso, a otros Consejos de Administración.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Si bien la Sociedad hace pública en su página web toda la información anterior, con respecto al apartado "otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas" no se indica directamente a cuáles pertenecen. No obstante, esta información se encuentra publicada en el curriculum de cada Consejero, que también está disponible en la web.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así

como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Explique No aplicable

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada al cierre del ejercicio 2014 por cuatro miembros, de los cuales uno es independiente y los tres restantes son externos dominicales. El Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2015 designó a un nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el carácter de consejero independiente, por lo que a fecha de emisión del presente Informe esta Comisión está compuesta por cinco miembros (siendo dos de ellos consejeros independientes). Si bien los consejeros independientes no representan la mayoría, su proporción es coherente con la estructura de capital de la Sociedad, y se considera que su participación en este órgano colegiado es suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de esta Comisión en el ejercicio de las facultades que le corresponden.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

A continuación se exponen una serie de comentarios como complemento a la información expuesta en determinados apartados del IAGC:

A.2. Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros

Si bien a cierre de ejercicio 31.12.2014 CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED ostentaba el 29,99% del capital de la compañía, a la fecha de aprobación del presente informe el porcentaje de capital que ha sido declarado por CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED a la CNMV se ha incrementado hasta el 48,087% del total capital social.

B.1.3. Miembros del Consejo y su distinta condición:

Durante el ejercicio 2014 se han producido los siguientes cambios en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad:

- Con fecha 31 de enero de 2014 la sociedad recibió la carta de dimisión de los consejeros D. Antonio Hernández Callejas y D. José Barreiro Seoane, ambos consejeros dominicales, y con fecha 27 de febrero de 2014 la del consejero independiente D. José María de León Molinari.

- El 10 de abril de 2014 el consejero Mediación y Diagnósticos, S.A., representado por D. Manuel Galarza Pont, procedió a la sustitución de su representante persona física, designando para tal cargo a D. Antonio San Segundo Hernández.

- El 10 de abril de 2014 el consejero Participaciones y Cartera de Inversión, S.A., representado por D. Antonio San Segundo Hernández, procedió a la sustitución de su representante persona física, designando para tal cargo a D. Paulo Almadanim de Nápoles Santa Marta.

- En el marco de la operación de reconfiguración de la estructura accionarial y financiera de la Sociedad, con fecha 13 de junio de 2014 dimitieron los cuatro consejeros dominicales designados a instancia de Bankia (D. Óscar Fanjul Martín, Mediación y Diagnósticos, S.A. representada por D. Antonio San Segundo Hernández, Inmogestión y Patrimonios, S.A. representada por D. Gonzalo Alcubilla Povedano, y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L. representada por D. Paulo Almadanim de Nápoles Santa Marta), los dos consejeros dominicales designados por Banco Mare Nostrum (Banco Mare Nostrum, S.A., representada por D. José Ramón Núñez García, y D. Luis González Ruiz), los dos consejeros dominicales designados a instancia de Dcoop (D. José Moreno Moreno y D. Antonio Luque Luque), y el otro consejero externo, D. Antonio López López.

- El 13 de junio de 2014 se nombraron como nuevos consejeros de la Sociedad a:

- D. José María Vilas Aventín (presidente del Consejo de Administración en sustitución de D. Óscar Fanjul Martín), Theatre Directorship Services Beta, S.a.r.l. (representada por D. Javier de Jaime Guijarro), Theatre Directorship Services Alpha, S.a.r.l. (representada por D. Ignacio Cobo Bachiller) y D. Pedro Barato Triguero, con el carácter de consejeros dominicales designados a instancia de Ole Investments B.V.;

- Grupo de Empresas Cajasur, S.A.U. (representada por Dña. Alicia Vivanco González), con el carácter de consejero dominical designado a instancia de Cajasur Banco; y

- Dña. Rosalía Portela de Pablo y D. Francisco Javier López García-Asenjo, con el carácter de consejeros independientes.

- El 30 de octubre de 2014 los consejeros Dña. Rosalía Portela de Pablo y D. José María Vilas Aventín presentaron la renuncia a su condición de consejeros (en el caso del Sr. Vilas llevó aparejada la dimisión como Presidente del Consejo de Administración), cubriéndose las vacantes existentes por las referidas dimisiones por las mercantiles:

- Estrategias Porgy and Bess, S.L., representada por Dña. Rosalía Portela de Pablo y con carácter de consejero independiente; y

- Vilas Advisory Group, S.L., representada por D. José María Vilas Aventín, con carácter de consejero dominical y designada como nuevo presidente del Consejo de Administración, que ejercerá el cargo a través de su representante persona física.

Como hechos posteriores al cierre del ejercicio 2014 cabe mencionar que:

- El Consejo de Administración celebrado el 26 de enero de 2015 designó como consejeros de la Sociedad a las mercantiles Theatre Directorship Services Gamma, S.a.r.l. (representada por D. Santiago Ramírez Larrauri) y a Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l. (representada por D. Pablo Costi Ruiz), ambos con carácter de consejeros dominicales designados a instancia de Ole Investments B.V.

- El Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2015 adoptó los siguientes acuerdos con respecto a las Comisiones delegadas:

- Designar como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría y Control a Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l. (representada por D. Pablo Costi Ruiz) en sustitución de Theatre Directorship Services Alpha, S.a.r.l. (representada por D. Ignacio Cobo Bachiller).

- Designar a Estrategias Porgy and Bess, S.L. (representada por Dña. Rosalía Portela de Pablo) como miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

- Designar a D. Francisco Javier López García-Asenjo como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.2 Consejo de administración

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que, si bien el nombramiento de Grupo de Empresas Cajasur, S.A.U. como consejero de la Sociedad se produjo, tal y como se ha indicado, el día 13 de junio de 2014, la aceptación del cargo por parte de su representante persona física, doña Alicia Vivanco González, tuvo lugar el día 25 de junio de 2014, motivo por el cual Grupo de Empresas Cajasur, S.A.U. figura nombrado en esa fecha posterior en los registros de la CNMV.

C.1.12

La persona física representante del Consejero ESTRATEGIAS PORGY AND BESS, S.L. es Dña. Rosalía Portela de Pablo, quien asimismo es Consejera persona física de la compañía cotizada DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A.

C.1.16 Miembros de Alta Dirección y remuneración total devengada

Se considera como "Alta Dirección" a los solos efectos de este informe, a los directivos y asimilados que dependen directamente del primer ejecutivo de la compañía, con independencia de la naturaleza de su relación laboral ordinaria o especial de alta dirección, conforme a la normativa laboral.

En las remuneraciones indicadas en este apartado se han incluido las de todos los directivos detallados devengadas en el ejercicio 2014, incluyendo aquellos cambios producidos durante el citado ejercicio, en las Direcciones de Auditoría Interna y de Marketing Corporativo.

D.5. Operaciones realizadas con otras partes vinculadas

En este apartado se han incluido las transacciones realizadas con partes vinculadas, distintas de las referidas en los epígrafes anteriores, desde el 1 de enero de 2014 hasta el momento de la extinción de la relación de vinculación:

- EBRO FOODS, S.A.: Incluye las transacciones realizadas hasta el 28 de marzo de 2014, fecha en la que Ebro Foods, S.A. notificó a la CNMV que su participación en Deoleo, S.A. descendió del 3% del capital social. Las transacciones realizadas con sociedades vinculadas en el período han correspondido a prestaciones de servicios a Lassie Nederland B.V. y Herba Rice Mills, S.L.U. (39 y 12 miles de euros, respectivamente) y a recepción de servicios de Ebro Foods, S.A. (261 miles de euros).

- DCOOP S.C.A., BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. y BANCO MARE NOSTRUM, S.A.: Incluye las transacciones realizadas hasta el 13 de junio de 2014, fecha de ejecución de la compraventa de parte de las acciones de Deoleo, S.A. titularidad de DCoop (8,64% del capital social), de Bankia (16,5% del capital social) y de BMN (4,85% del capital social) por Ole Investments B.V.

Las transacciones realizadas con sociedades vinculadas en dicho período han correspondido a compras de bienes a DCoop S.C.A. y a ACYCO, Aceitunas y Conservas, S.A. (6.597 y 340 miles de euros, respectivamente), a prestaciones de servicios a DCOOP por importe de 1.148 miles de euros y a venta de bienes a Dcoop S.C.A. (179 miles de euros). Las transacciones realizadas con Bankia, S.A. (BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.) han correspondido a intereses cargados y abonados por importe de 568 y 135 miles de euros, respectivamente, y las realizadas con BANCO MARE NOSTRUM, S.A. corresponden a intereses cargados por 37 miles de euros.

- KUTXABANK, S.A.: Incluye las compras de bienes a Plastienvase, S.L. por importe de 107 miles de euros realizadas hasta julio de 2014 (venta de la participación de KUTXABANK, S.A. en esta sociedad).

Adicionalmente, el saldo reflejado en este apartado con el Sr. Salazar corresponde a disposiciones efectuadas en ejercicios anteriores por antiguos administradores (diversos miembros vinculados a la familia Salazar y/o sociedades vinculadas a los mismos) que al 31 de diciembre de 2014 no son accionistas significativos ni miembros del Consejo de Administración. La cuenta a cobrar por Deoleo, S.A. a la familia Salazar y sus vinculadas, por importe de 250.428 miles de euros, fue provisionada por dudoso cobro en el cierre de los ejercicios 2008 y 2009. La mencionada cuenta a cobrar y la provisión correspondiente se han mantenido sin movimiento desde el ejercicio 2009.

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como Hecho Relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: www.deoleo.eu.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/03/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No